BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2041 | **Buenos Aires, jueves 21 de Junio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que deben pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer el importe de su abono, previniéndoseles que en caso de no hacerlo para antes del 1º de Julio próximo, se les suspenderá el envio de la publicación.

El "Boletin Oficial" cuesta veinticinco centavos mensuales, pagaderos por semestres adelantados.

LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4º Los documentos que en el se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Aceptando propuestas para la provisión de pasto, á la Policia de la Capital.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reglamentado el uso de alambiques portátiles.—Acordando permiso para ausentarse al extranjero, al Sr. Dermidio Latorre.—No haciendo lugar á lo solicitado por el Gobernador de Misiones.—Devoluciones de derechos abonados de más.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Confiriendo un titulo profesional a la Sra. Dominga Muhando.—Introduciendo modificaciones en el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy.

MINISTERIO DE GUERRA.—Autorizando á la Intendencia de Guerra para invertir una suma en el pago de primas y sellos.—Pensión á la viuda del Cnel. Juan Solá.—Acumulando á favor de la pensionista Dª. Ramona M. Fernández, la parte que gozaba su señora madre.—Confirmando en sus empleos á varios oficiales de la Guardia Nacional de Formosa.—Retiro militar del Alférez Fortunato Orellano y del cabo Felipe Correa.—Nombramiento de Habilitado del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria.—Autorizando al Estado Mayor, para invertir en los gastos de la sección Transportes, un sobrante de otra partida.—Licencia para trasladarse á Eurora al Capellan del Colegio Militar.—Poniendo en posesión del campo denominado «Paracao», al Gobierno de Entre Rios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Aprobando contratos celebrados con los Sres. Celedonio J. Pazos, Eduardo Chapeaurouge y Maximiliano Rivera en Santa Cruz, la Pampa y Rio Negro.—No haciendo lugar á la mensura cuya diligencia presenta el agrimensor Carlos Siewert.—Disponiendo se entreguen certificados de premios de tierras á los Sres. Gregorio Gutiérrez y Fernando Cantero.—Disponiendo se acepte el pago de una suma por los Sres. T. Hamilton y T. y G. Sanders.—No haciendo lugar á la entrega del premio solicitado por el Sr. Romualdo Garcia.—Prórroga á los Sres. Alejandro Molas y Francisco Jalabert, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que son arrendatarios en Santa Cruz y Rio Negro.—Aprobando la mensura de las tierras de don Manuel Fernández Oro, en el Río Negro.—Idem, idem de las tierras arrendadas á don Alfredo Amselem, en el Chubut.—Derogando decretos sobre transferencias de derechos sobre premios por la expedición al Rio Negro—Aprobando el contrato celebrado con el Agrimensor Ricardo A. Muñiz, para practicar la mensura de las tierras concedidas á los misioneros franciscanos en Formosa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptando propuestas para la provisión de pasto etc. á la Policia de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vista el acta adjunta en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que, de conformidad con la autorización conferida á la Jefatura de Policía de la Capital, tuvo lugar el dia 22 de Marzo último para la adquisición del pasto, maiz y avena, necesarios para la manutención de la caballada al servicio de la policía, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año y en atención á lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la licitación referida y aceptar las propuestas siguientes:

La de los Sres. Alvarez y Cuello para la provisión del pasto, al precio de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional los mil kilos;

La de los Sres. Passini y de Fazio, para la del maiz morocho al de ($ 4,20 m/n) cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional los cien kilos;

y la de los Sres. Corelli y Ghirimondi, para la de avena, al de ($ 5,45) cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional los cien kilos.

Art. 2º Los artículos que por la presente resolución se aceptan deberán ser entregados al Departamento de Policia de la Capital, de acuerdo en un todo con las condiciones y precios estipulados en el acta respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás fines.

ROCA—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—E. Berduc.—O. Magnasco.—Luis Mª. Campos.—M. Rivadavia.—M. García Mérou.—Emilio Civit.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamentando el uso de alambiques portátiles.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y dados los términos amplios del artículo 7º de la Ley Nº 3761 que prohibe que en las destilerías de alcoholes ó en lugares próximos á ellas se elaboren productos que tengan por base el alcohol, y atento que los alambiques portátiles pueden dar lugar á que se defraude el propósito de la ley, si nó se adoptan medidas que tiendan á garantir la percepción del impuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los poseedores de alambiques portátiles darán cuenta á la Administración de Alcoholes del nombre del propietario ó del que explote el fundo donde se halla ubicado, cantidades de orujos que se proponen destilar y capacidad productiva del alambique que se utilizará en la operación.

Art 2º Llenados los recaudos á que se refiere el articulo anterior y solicitado de la Administración el permiso previo prescripto por el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761, la Administración del ramo, procederá á sellar las ruedas del aparato que permanecerán selladas hasta que cese de funcionar y en tal caso se sellará el aparato en la forma ordinaria que se emplea para todos los demás, rompiéndose los sellos colocados en las ruedas.

Art. 3º Cuando el alambique portátil fuera transportado á otro local, deberá solicitarse nuevo permiso y al mismo tiempo que se proceda á romper los sellos del alambique se pondrán los que deben colocarse en las ruedas del aparato.

Art. 4º Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. Berduc.

Acordando permiso para ausentarse al extranjero, al Sr. Dermidio Latorre.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argetina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase permiso para ausentarse al extranjero, durante el año de mil novecientos, al jubilado don Dermidio Latorre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Junio de mil novecientos.

N. Quirno Costa — Marco Avellaneda

Adolfo J. Labougle — *A. M. Tallaferro*

Secretario del Senado — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3926).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. Berduc.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Gobernador de Misiones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto que el Señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones solicita se exonere del pago de patente á los acopiadores de frutos de ese Territorio; y, no existiendo ninguna disposición legal que autorice al P. E. para acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Contéstese al Señor Gobernador de Misiones que no es posible deferir á lo solicitado y pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para su conocimiento y archivo.

ROCA.
E. Berduc.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

Tratándose de una mercaderia que no ha tenido entrada en almacenes fiscales, sino en los de Catalinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, á los Señores Sinistri y Laffini la cantidad de ($ 25,48 m/n) veinticinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que importa lo

oblado de más en la Aduana de la Capital.
Anótese y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

Vista la presentación de los Sres Dellazoppa y Cia, pidiendo se les devuelvan los derechos que manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital, en ocasión del despacho de una partida de cabo áloe, y resultando de los informes producidos, que procede deferir á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres Dellazoppa y Cia., la cantidad de ($ 430) cuatocientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, que importa lo oblado de más.

Anótese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

De conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Pujel y Gunche, la cantidad de ($ 88,15) ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional de c/l., importe de los derechos que oblaron de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de pizarras.

Anótese en la División y fecho, pase para los efectos del caso á la Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Confiriendo un titulo profesional á la Señorita Dominga Muhando.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

De acuerdo con las informaciones precedentes y con lo dispuesto por la Ley Nº 3786 de 19 de Julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir á la ex alumna de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, Señorita Dominga Muhando, el título de Subpreceptora Normal" de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Plan de estudios normales dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, y que, en su consecuencia, se le expida el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, anótese, etc.

Magnasco.

Introduciendo modificaciones en el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Junio 18 de 1900.

Vistas las informaciones trasmitidas por el Rector del Colegio Nacional de Jujuy, con motivo de haber solicitado del Profesor, señor Francisco J. Acuña, optara por las cátedras que deseaba conservar de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 16 de Enero de 1899, que determina la acumulación de asignaturas, siempre que sean de una misma índole, y teniendo en cuenta que es necesario verificar un cambio de cátedras entre algunos miembros del personal docente, á fin de que cada uno de ellos, ejerza sus funciones de conformidad con las disposicianes del Decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Introdúcense las modificaciones que á continuación se expresan, en el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy:

El señor Francisco J. Acuña que tenía á su cargo las cátedras de Pedagogía y de Ciencias Naturales, dictará la de Matemáticas que deja el señor Ernesto Leonardi Cattolica por ser incompatible con las de Francés que conserva; y se adjudican aquellas, respectivamente, á los Sres. Pablo Arroyo y José E. Monteros, que cesaron como Profesores de la Escuela Normal de Maestros refundida.

El señor Segundo Linares, que ejerce las cátedras de Latin y de Literatura, opta por la primera, y se adjudica la segunda al señor Emilio Silveti, quien renuncia la de Geografía por ser incompatible con la de Idioma Nacional, y se nombra en su reemplazo al señor Pedro J. Bertrés, que ha quedado cesante como Profesor de la Escuela Normal de Maestros refundida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE GUERRA

Autorizando á la Intendencia para invertir una suma en de pago de primas y sellos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la presente nota y el informe producido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Intendencia General de Gerra para invertir la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 8.250 m/n) en el pago de las primas y sellos correspondientes para su renovación por el corriente año á las varias pólizas de seguros, de los efectos existentes en los almacenes de la mencionada repartición destinados al aprovisionamiento del Ejército, los cuales se encuentran asegurados en diversas compañías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.

ROCA.—Luis Mª. Campos.—M. Rivadavia.—E. Berduc.—M. García Mérou.

Pensión á la viuda del Coronel Juan Solá

Buenos Aires, Junio 16 de 1900

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Coronel retirado D. Juan Solá, á su viuda la Señora Julia F. de Solá, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 21 de la ley de la materia, desde el dia 14 de Diciembre del año ppdo, en que falleció.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría de la Nación á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª Campos.

Acumulando á favor de la pensionista Dª. Ramona M. Fernández, la parte que gozaba su señora madre.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acúmulase á la pensionista militar, Dª. Ramona N. Fernández, la parte que gozaba su señora madre Dª. Indalecia Carrizo, por haber contraido matrimonio.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª. Campos.

Confirmando en sus empleos á varios Oficiales de la G. Nacional de Formosa.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Vistas las presentes propuestas formuladas por el Sr. Gobernador del Territorio de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiéranse los empleos de Mayor, Capitán, Teniente 1º, Teniente 2º y Alférez de la Guardia Nacional del Territorio de Formosa, á los siguientes ciudadanos respectivamente, D. Julio J. Granillo, D. Fernando Zattoni, D. Florian Merlo, D. Ignacio Garcia Cuerva, D. Pedro Sico y D. Horacio Mayer.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Gobernación de Formosa á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª Campos.

Retiro militar del Alférez Fortunato Orellano.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase retiro militar con goce de sueldo íntegro, al Alférez don Fortunato Orellano, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2, incisos 1º y 5º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª. Campos.

Retiro militar del cabo Felipe Correa.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase retiro militar al Cabo Felipe Correa, del Regimiento 6º de Caballeria de Línea, con goce de sueldo íntegro, con arreglo al artículo 5º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª. Campos.

Nombramiento de Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista el acta precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería de Línea, al Subteniente del mismo Dn. Arturo Molinari.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
Luis Mª Campos.

Autorizando al Estado Mayor á investir en los gastos de la Sección Transportes, un sobrante de otra partida.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Vista la presente nota del Estado Mayor General del Ejército y atento á lo informado por la misma repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor General del Ejército, para invertir en gastos de la Sección Transportes, el sobrante de un mil ciento noventa y cuatro pesos con un centavo moneda nacional, que resulta de la partida de diez y ocho mil pesos de igual moneda, acordados para sufragar las erogaciones de la movilización de conscriptos en el primer turno del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Licencia para trasladarse á Europa al Capellán del Colegio Militar.

Buenos Aires Junio 11 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase licencia para trasladarse á Europa por el término de seis meses, al Capellán del Colegio Militar, D. Raimundo Areas, con goce de sueldo en papel moneda nacional; debiendo reemplazarlo interinamente en su puesto, el Capellán D. Juan Isella.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Poniendo en posesión del campo denominado "Paracao„ al Gobierno de Entre Rios.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista la presente nota en que se solicita la devolución de campo denominado "Paracao„ cedido condicionalmente á la Nación por el Gobierno de Entre Rios, para asiento de una División del Ejército, y no siendo en la actualidad necesario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Póngase en posesión el campo del nominado "Paracao„ asiento que fué de la División del Litoral, al Gobierno de Entre Rios.

Art. 2º El Gobierno de la Nación se reserva el derecho de levantar las instalaciones allí existentes de propiedad del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para su nueva escrituración.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando un contrato celebrado con D. Celedonio J. Pazos, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Celedonio J. Pazos de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899 para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.600 hectáreas ubicadas en el territorio del Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública, y que aun cuando por el Art. 6 del contrato se prevee su rescisión si se necesita de la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y en venta según el Art. citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato selebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Don Celedonio J. Pazos, de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 1.600 hectáreas ubicadas en parte de los lotes Nos 18, 21 y 19, de la fracción G, Sección IAI del territorio del Rio Negro, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundacion de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el Art. 6 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Eduardo Chapeaurouge para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Chapeaurouge, arrendatario de una superficie de 15.094 hectáreas en el territorio de la Pampa, acogida al decreto de 26 de Septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del mencionado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprabación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Eduardo Chapeaurouge, para el arrendamiento de la superficie de 15,094 hectáreas ubicadas en la forma siguiente:—194 hectáreas en los lote Nº 7, sección XIV, fracción D, 10.000 hectáreas en el lote Nº 8 y 4900 en la parte Este del Nº 9, todos del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Maximiliano Rivero, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Maximiliano Rivero, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz y considerando:

Que el señor León Pochet, se presenta solicitando no se apruebe dicho contrato, en razón de que, como lo manifiesta, el pedido del señor Rivero afecta parte de la tierra cuya propiedad le fué adjudicada por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el agrimensor señor Carlos Siewert, al practicar la mensura de la tierra de propiedad del señor Pochet, ha incluido como perteneciente á éste, la solicitada en arrendamiento por el señor Rivero, en el expediente Nº 2363, letra P, año 1899, ha sido desaprobada por decreto de la fecha esa operación, en razón de haber modificado el agrimensor operante la ubicación que á esa tierra le asigna el título respectivo, lo que demuestra que la solicitada por el señor Rivero, está libre y es de propiedad fiscal, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Don Maximiliano Rivero, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas fuera de mensura, en la mitad Norte del lote Nº 12, sección XIV, fracción D del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la mensura cuya delineación presenta el agrimensor D. Carlos Siewert.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor D. Carlos Siewert, presentaba la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hectáreas, que de acuerdo con la ley Nº 3053, le fueron concedidas en venta á D. Leon Pochet en el territorio de Santa Cruz y,

RESULTANDO:

Que del estudio de esta mensura, resulta que el agrimensor operante no ha procedido de acuerdo con las instrucciones que le fueron expedidas oportunamente, habiendo modificado la ubicación que á dicha tierra le asigna el título de propiedad otorgado en fecha 16 de Octubre de 1898 al Sr. Leon Pochet, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura cuya diligencia presenta el agrimensor D. Carlos Siewrt, de la superficie de 20.000 hectáreas concedidas en venta de acuerdo con la ley Nº 3053, á don Leon Pochet en el territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entreguen certificados de permisos de tierras, al Sr Gregoris Gutiérrez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn Gregorio Gutiérrez figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado del Regimiento 12 de Infanteria de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de Mayo ppdo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art; 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Gregorio Gutiérrez, de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras, al Sr. Fernando Cantero.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Cantero, solicita la entrega de los certificados de premio, por la expedición al Rio Negro, correspondientes á los soldados José Sánchez, Inocencio Lamachiz, Ramón Carranza, Tomás Cruz, Mateo Rodriguez, Sixto Paz, Antonio Loreno, Ireneo Cornejo, Jose Roldán, Pedro Mansilla, Gabino Herrera, Domingo Cabral, Luis Lugones, Tomas Silva, Rufino Luna, Severo Pacheco, Luciano Britos, Jamario Córdoba, Andrés C. Méndez, Cesáreo Giles, Tomás Leiva, Domingo Morales, Toribio Cabral, Juan Mur, Honorio Rosas, Avelino Quiroga y Vicente Rodriguez, que le han cedido sus derechos respectivos, según lo atestigua con los documentos que acompaña, de conformidad con el decreto de 19 del corriente, atentos los informes producidos y el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que le entregue al Sr. Fernando Cantero, los veinte y siete (27) certificados de premio por la expedición al Rio Negro, correspondientes á los soldados José Sánchez, Inocencio Lamachiz, Ramón Carranza, Tomás Cruz, Mateo Rodriguez, Sixto Paz, Antonio Loreno, Ireneo Cornejo, José Roldán, Pedro Mansilla, Gabino Herrera, Domingo Cabral, Luis Lugones, Tomás Silva, Rufino Luna, Severo Pacheco, Luciano Britos, Jamario Córdoba, Andrés Méndez, Cesáreo Giles, Tomás Leiva, Domingo Morales, Toribio Cabral, Juan Mur, Honorio Rosas, Avelino Quiroga, y Vicente Rodríguez, de quienes es cesionario.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo que se acepte el pago de una suma por los Sres. Juan Hamilton y Tomás y Guillermo Sanders.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Hamilton, Tomás y Guillermo Sanders, y la razón social Halmilton y Sanders, compradores los tres primeros de 20.000 hectáreas cada uno, y los últimos de 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz de acuerdo con la ley Nº 3053, solicitan que al vencimiento de las letras por ellos suscritas por valor de treinta mil pesos oro sellado, se les conceda oblar la mitad de su importe aceptándoles la firma de letras á un año de plazo por el saldo restante de quince mil pesos oro sellado, con más el interés del ocho por ciento y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de los Sres. Juan Hamilton, Tomás y Guillermo Sanders y la razón social Hamilton y Sanders, el pago de la suma de quince mil pesos oro sellado, que ofrecen, importe de la mitad del valor de las letras por ellos suscritas, de vencimiento de 24 de Julio próximo, y la firma de las letras á un año de plazo, por el saldo restante de quince mil pesos de igual moneda, previo pago del interés de ocho por ciento sobre dicho saldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega del premio solicitado por el Sr. Romualdo García.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Romualdo García, solicita el correspondiente premio por la expedición al Río Negro, como sargento 2º del Regimiento 11 de Infantería de Línea, y

RESULTANDO:

Que los informes producidos constatan que el recurrente no figura en las listas de los premiados por esa expedición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Romualdo García, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga al Señor Alejandro Molas, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de un año que solicita D. Alejandro Molas para presentar la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hectáreas, de que es arrendatario en la Sección IV, fracción A, lotes Nºs. 13 y 14 del Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga al Sr. Francisco Jalabert para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Jalabert, solicita la prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el territorio del Rio Negro, y atentos los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Francisco Jalabert, el plazo de un año dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicadas en la parte Este del lote Nº 14, fracción F, sección I A I, de que es arrendatario en el territorio del Río Negro, debiendo entenderse que esta concesión no modifica los términos de su contrato, y vuelva á Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura etc. de las tierras de D. Manuel Fernández Oro, en el Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900

Visto este expediente y atento lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura del perímetro y la subdivisión interna de la superficie de 40.538 hectáreas, en el territorio del Río Negro, acordadas en venta á D. Manuel Fernández Oro, por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, practicada por el Ingeniero D. Pedro Ezcurra.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Manuel Fernández Oro, título de propiedad de dicha superficie, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el art. 14 de la precitada ley, como así mismo que dicha tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Alfredo Amselem en el Chubut.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Jorge E. Hall, de la superficie de cinco mil hectáres en la sección D II, fracción B, mitad Oeste del lote Nº 15 y mitad Este, del Nº 14 del territorio del Chubut, de que es arrendatario D. Alfredo Amselem y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU

Derogando decreto, transferencias de derechos á los premios por la expedición al Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley Nº 3918 de 21 de Mayo del presente año, ha prorrogado el plazo para la entrega de premios en tierras acordadas por la ley Nº 1628 de 5 de Septiembre de de 1885.

2º Que se hallan en tramitación varias reclamaciones de premios correspondientes é individuos de tropa, cedidos por éstos á terceros, y no entregados hasta ahora, en virtud de los decretos de Febrero 26 y Marzo 15 de 1892, que desconocen las transferencias de derechos efectuadas;

3º Que el P. E. al establecer posteriormente, en los fundamentos de 12 de Noviembre de 1895, que, "no hay razón alguna para hacer distinción entre personalmente agraciados y cesionarios, puesto que los certificados emitidos de acuerdo con el decreto de 19 de Octubre de 1891 dan título al portador", ha dejado implícitamente sin efecto dicha desaprobación;

4º Que la ley Nº 3918, al fijar (Art. 2) el plazo de seis meses para reclamar los certificados creados por el citado decreto de 1891, les ha dado fuerza legal á dichos títulos; y

5º Que, por consiguiente, reconocida la emisión de los certificados al portador, no puede haber razón alguna para mantener el desconocimiento de las cesiones del derecho al reclamario; atentos los dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación en el expediente Nº 773 letra B, de 1898, y del Sr. Procurador del Tesoro en el mismo, y en el Nº 885 letra C, del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Deróganse los decretos del 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892 sobre transferencias de derechos á los premios por la

expedidión al Rio Negro, efectuadas por individuos de tropa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con el Agrimensor Ricardo A. Muñiz, para practicar la mensura de las tierras concedida á los Misioneros Franciscanos en Formosa.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el Agrimensor Señor Ricardo A. Muñiz, nombrado para practicar la mensura de la superficie de (74.000) hectáreas concedida á los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Carlos, como asimismo, la de las (7.500) hectáreas acordadas en propiedad á la señora Beatriz M. de Mendiondo, todas en el Territorio de Formosa, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con el Agrimensor Señor Ricardo A. Muñiz para practicar la mensura de la superficie de (74.000) setenta y cuatro mil hectáreas, concedidas á los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Carlos, en el Territorio de Formosa, como asimismo, la de la superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáreas acordadas en propiedad á la Señora Beatriz M. de Mendiondo, en el mismo territorio, y acéptase la fianza propuesta por el agrimensor Señor Muñiz en la persona del Señor J. Eugenio Moy.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del agrimensor Señor Ricardo A. Muñiz, por la cantidad de diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 19.200 m/n.), importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos, debe el Gobierno entregarle de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de ese contrato, imputándose el gasto al fondo especial de Tierras creado por ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Mayo 31/1900—Por resolución de la fecha, dictada en Acuerdo General de Ministros, se apueba el contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Florentino Correa, para la conducción de la correspondencia por carreos á caballo, en la línea de Santiago del Estero" á Santa "Cruz", mediante la subvención mensual de *ciento quince pesos moneda nacional* ($ 115 m/n), por el término de un año.

Por resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., dictada en Acuerdo General de Ministros, se aprueba el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Wenceslao Burgos Vidal, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Salta á Rivadavia y puntos de tránsito mediante la subvención mensual de($ 193 m/n) ciento noventa y tres pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1900.

Por decreto dictado en acuerdo general de Ministros de la fecha, se aprueba la medida adoptada por la Jefactura de Policía de la Capital, contratando con los Sres. Alvarez y Cuello la provisión del pasto para el mes de Enero del corriente año, con destino á las caballadas de esa repartición, al precio de treinta pesos moneda nacional los mil kilos.

Mayo 31 de 1900—Por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de la fecha, se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y Don Ataliva Fernández, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de «Patagones» á «Conesa Sud y Norte», mediante la subvención mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Mayo 31—Por decreto de la fecha dictado en Acuerdo General de Ministros, se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Esteban Arigós, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, en la línea de Paraná á Villa Urquiza, y de este punto á Cerrillos y Antonio Tomás, mediante la subvención mensual de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, ($ m/n 135) por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Mayo 31/1900—Por decreto de la fecha, dictado en Acuerdo General Ministros, se aprueba el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Daniel Goytia, para la locación de la casa de su propiedad sita en la Ciudad de Salta, Calle Libertad N° 167, mediante el alquiler mensual de ($ 150m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y de acuerdo en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el contrato respectivo.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General N° 170

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

PROMOCIÓN—NOMBRAMIENTOS—RETIRO—PERMUTA—VISITA DE ESTABLECIMIENTOS MILITARES POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—PASE—VISTAS DE CAUSAS.

Por superior decreto de fecha 11 del corriente, ha sido promovido á Mayor de Guardias Nacionales, el Capitán don Carmelo Rosende Mitre y nombrado 2° Jefe del 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería de G. N. de la Capital.

Por otro de igual fecha, ha sido declarado en situación de retiro, el Alférez don Fortunato Orellano, de acuerdo con el inciso 1°, del artículo 2° de la ley de la materia, con un cómputo de 48 años, 2 meses y 18 días de servicios.

Por resolución superior de la misma fecha, se ha concedido la permuta entre el Capellán del Ejército D. Luis Solá y el de la Marina D. José González.

Por otra de fecha 15 del mismo, se autoriza al Señor Director de la Escuela Superior de Guerra para asistir con los Sres. Jefes y Oficiales alumnos, á objeto de facilitar su instrucción práctica, á todos los institutos, cuarteles, campamentos y demás dependencias del Estado Mayor General, debiendo los Jefes respectivos, facilitar los medios de que disponga para llevar á cabo cualquier trabajo de instrucción.

Por superior decreto de 16 de mismo se han conferido los empleos de Mayor, Capitán, Teniente 1°, Teniente 2° y Alférez de G. N. del Territorio de Formosa, á los siguientes ciudadanos, respectivamente; D. Julio J. Granillo, D. Fernando Zattoni, D. Florian Merlo, D. Ignacio García Cuerva, D. Pedro Sicco y D. Horacio Mayer.

Por otra de igual fecha, se dispone que el Teniente 2° de la Plana Mayor Pasiva D. Francisco G. Domínguez, pase á prestar sus servicios en el Regimiento 5° de Caballería de línea.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 21 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado Salvador Becerra del Regimiento 8 de Infantería de línea, por el delito de insubordinación.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha fijado nuevamente el día 22 del corriente á la 1 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa del Teniente Coronel D. Teófilo R. O'Donnell.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. S. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Junio 19 de 1900.

S. *p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor Mayor D. Martín Rivieri.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos Telégrafos

OFICINA INTERVENTORA DE COMPRAS
MORENO 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil quinientos uniformes dobles de verano con sus gorras correspondientes, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, correos, etc., etc. de la República.—Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse de 10 á 12 m. en la Oficina de Compras.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 19 de Julio próximo, á las 10 á m.—Buenos Aires, Junio 20 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General.

v-20-Julio

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.
—*El Secretario.* v-30-Junio

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del «Jenner» y Hospital Flotante, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—*El Secretario.* v-30-Junio.

LICITACIÓN:

Llámase á licitación por el término de 15 días para administrar el Retaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase y á los de igual clase que se encuentren á bordo del Hospital Flotante, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de carbón Cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital Flotante. Dr. «Rodolfo del Viso» y el vapor de sanidad "Jenner», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1800.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de artículos navales con destino al Lazareto de Martín García y Hospital Flotante "Dr. Rodolfo del Viso". Vapor de Sanidad «Jenner» y «Perseverancia», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—El Secretario.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos del Empréstito de consolidación Municipal de 1891, que el día 21 á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Julio 1º próximo, de acuerdo con el siguiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Nacional Interno de 1891........................ $ 322.765
Emprèstito Nacional Interno de 1892........................ " 70.580
Empréstito Popular interno de 1898........................ " 339.669
Empréstito Municipal de 1891... " 257.011

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas, bajo sobre lacrado y sellado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Es entendido que el cupón de Julio corresponderá al proponente. El pago de lo que resultare aceptado se efectuará desde el 1º al 31 del mes entrante. Buenos Aires, Junio 11 de 1900. *El Secretario.*

v-22-Junio.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Oeste de la Capital

Concurso para una cátedra de Francés.

Habiendo resuelto el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública que se saque á concurso la provisión de una cátedra de Francés en este Colegio, por resolución del Sr. Rector queda abierta en este establecimiento, desde la fecha y por el término de quince días, la inscripción de aspirantes.—Hora de 1 á 3 p. m.—Colegio, Belgrano 2189. Junio 13 de 1900.—*Ed. Popolizio* secretario. 30 Junio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llamase á licitación por treinta días para la provisión de los artículos que más abajo se detallan con destino á la confección de vestuario de verano para empleados subalternos de vigilancia y penados del Establecimiento.

Las propuestas deberán presentarse en el sello respectivo, por el total de los artículos y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director equivalente al 5 % del importe total de su propuesta y se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados, el jueves 28 de Junio próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar en el acto toda propuesta que no reuna las condiciones estipuladas.

7150 metros de brin azul Massana de 0.70 de ancho.
1100 Hebillas negras.
5 Mazos hormillas de hueso.
110 Docenas carreteles hilo negro marca Ancla nº 50.
30 Docenas carreteles hilo negro marca Ancla nº 25.
200 Id id id blanco id id id 50.
45 Id id id id id id 20.
800 Piezas lienzo tablón de 0.80 de ancho.
5 Mazos hormillas blancas de hueso.
20 Piezas brin de Rusia, blanco de 1 metro de ancho de 27.30 c/u.
1100 Pares medias "Galeoto" de los nos 10 y 11 de 60 gramos de peso.
975 Metros brin trillí de hilo de 0.70 de ancho.
25 Piezas bramante «Corona» de 18.28 c/u.
300 Hebillas negras.
750 Botones metal blanco grande (plateados).
900 Id id id chico id.
300 Id id id esféricos id.
600 Hormillas negras de hueso.
35 Docenas carreteles hilo blanco nº 50 marca Ancla.
6 Docena carreteles hilo blanco nº 20 marca Ancla.
150 Barbijos de charol para gorras.
150 Viceras. id id id
150 Tafiletes para sombreros.
25 Cartones satinados para armar gorras y
30 piezas de galón blanco de algodón de 0.003 de ancho y de 15 metros c/u.

Por datos y otros informes á la Secretaria de la Penitenciaria, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Rodolfo D. Avendaño
Secretario

v—28 Junio

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vásquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado Andrés Villa, del Regimiento 2 de Artillería á Caballo; Por medio de la presente le cito, llamo, y emplazo para que en el término de tres días contados desde esta publicación, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Junio 18 de 1900.—*Mariano Vásquez*, Mayor.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la toma y canal que provee de agua á la ciudad de La Rioja—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno 3r Piso) y en el Juzgado Federal en La Rioja hasta el día 11 de Julio á las 3. p.m.

11 Julio.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carltuy.

AMÉRICA DEL SUD, COSTA ESTE.

República Argentina. Desaparición de una boya en el canal de entrada al Puerto Belgrano (Bahía Blanca).

La Prefectura general de puertos, comunica haber recibido del Sub-prefecto del puerto de Bahía Blanca la noticia telegráfica de haber desaparecido la boya Nº 2 en el canal de entrada á Bahía Blanca. El sitio normal de la boya desaparecida está á 2 1/2 millas al N. 63º O. verd. de la boya Nº 1, en la enfilación de esta y del pontón faro " Bahía Blanca " Véanse cartas inglesas Nº 1331, 1329 y South América Pilot par 1, 1893 págs. 304, 305.

Buenos Aires. Junio 4de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.